



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00102631-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. SILVEIRA PABLO MIGUEL.

VISTO:

El EX-2021-00102631-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función y traslado del agente **PABLO MIGUEL SILVEIRA**, Técnico/Programador de informática, perteneciente a la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cumplir funciones como Licenciado en Ciencias de Computación en la Planta Funcional de la Dirección General de T.I.C.S dependiente de la Subsecretaría de Salud, a partir de la fecha de la presente norma;

Que mediante DECTO-2020-1474-E-NEU-GPN, se crearon e incorporaron a la Planta Funcional de la Dirección General de T.I.C.S, ocho (8) puestos de Licenciado en Ciencias de Computación;

Que se realizó el llamado a concurso para la Administración Pública mediante RESOL-2021-10-E-NEU-MS;

Que se hace necesario tramitar el traslado del agente **SILVEIRA**, perteneciente a la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a la Planta Funcional de la Dirección General de T.I.C.S, dependiente de la Subsecretaría de Salud;

Que el mencionado agente participó en el llamado a concurso autorizado por RESOL-2021-10-E-NEU-MS, quedando su puesto vacante en el efector de origen;

Que el agente **SILVEIRA** posee en su legajo, el título de Licenciado en Ciencias de la Computación, que se encuentra en el RH. Pro Neu;

Que es por ello que se propicia la realización de diferentes instancias de concursos en vistas de generar e incorporar un agente en la vacante generada en el efector de origen, a fin de no perjudicar su funcionamiento;

Que por Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3275, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en el Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a Concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo PF1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** a partir de la notificación de la presente norma, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, al agente **PABLO MIGUEL SILVEIRA** (Legajo N° 850597 - CUIL N° 20-31595723-1 - Planta Permanente), en el Puesto “Jefe de Servicio Hospital - Servicio de Redes, Comunicación y Soporte (JHS), secuencia 0077” que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo y debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Jefe de Servicio Hospital - Servicio de Redes, Comunicación Soportes (JHS), secuencia 0077”, del mencionado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.007 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir de la notificación de la presente norma, al agente **PABLO MIGUEL SILVEIRA** (Legajo N° 850597 - CUIL N° 20-31595723-1- Planta Permanente), el puesto “Licenciado Ciencias Computación (PAU), secuencia a confirmar”, Categoría PF1 en la Planta Funcional de la Dirección General de T.I.C.S dependiente de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III, de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP. 01 - ACE.02 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Técnico/Programador de informática, secuencia 0002”, Categoría TC1, perteneciente al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Artículo 4°: **AUTORIZÁSE** el llamado a concurso de la vacante generada por cambio de función y

traslado del Artículo 2° de la presente norma, según las bases y condiciones establecidas en el IF-2021-00265887-NEU-DESP#MS.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación, se realizará la conversión presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a Concursos autorizados en la presente norma y establecer las bases y condiciones de los mismos, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 7°: Notifíquese al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.